



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION CD N°

105/07

24 ABR 2007

Salta,
Expediente N° 12.049/86.

VISTO:

La Resolución CD N° 053/86, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que los docentes responsables de las asignaturas "Técnica Dietética" y "Técnica Dietoterápica" de la Carrera de Nutrición solicitan modificar el artículo 3° del reglamento, exceptuando del cursado en forma condicional las mencionadas asignaturas.

Que el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria N° 01/06, aprueba incorporar al Reglamento de Alumnos de la Facultad el siguiente texto:

a) Constituir Mesas Especiales en la Primera Semana del mes de Abril destinada a aquellos alumnos que adeuden hasta dos materias y que se encuentren en condiciones de realizar la Práctica Integral de la Carrera de Nutrición.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su Despacho N° 15/06, aconseja: Incorporar a la Resolución CD N° 053/86 dos artículos:

ARTICULO: La Facultad a pedido expreso del interesado, podrá constituir Mesas Especiales de Exámenes, para aquellos alumnos que adeuden hasta dos asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

En el caso de la Carrera de Nutrición no entran en el conteo las asignaturas: Seminario III, Seminario de Tesis y Práctica Integral, por cuanto son de cursado obligatorio y deben aprobarse por régimen de promoción directa.

ARTICULO: Agregar al artículo 3° lo siguiente: No se admitirán alumnos condicionales en aquellas asignaturas cuyos Trabajos Prácticos se desarrollen en Servicios de Salud o en laboratorios demandando el uso de drogas, alimentos e insumos.

Estas asignaturas son:

- Técnica Dietética
- Microbiología y Parasitología
- Tecnología de los Alimentos
- Técnica Dietoterápica
- Dietoterapia del Adulto
- Dietoterapia Pediátrica
- Práctica Integral

Que la Dirección Administrativa Académica, a solicitud de la Comisión de Interpretación y Reglamento, elabora el texto ordenado del reglamento.

Que el presente tema fue analizado en la Sesión Ordinaria N° 02-07 de fecha 06-03-07, resolviéndose incorporar las modificaciones al Reglamento de Alumnos de esta Facultad.

...///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION CD N°

105/07

Salta, 24 ABR 2007
Expediente N° 12.049/86.

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesiones: Extraordinaria N° 01-06 del 22-03-06 y Ordinaria N° 02-07 del 06-03-07)

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Incorporar al REGLAMENTO DE ALUMNOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, aprobado por Resolución Interna N° 053/86 y modificatorias Nros. 369/89 y 268/96 las modificaciones propuestas.

ARTICULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia El Texto Ordenado del Reglamento de Alumnos, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Sedes Regionales de Orán y Tartagal, Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería y siga a la Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N°

105/07

24 ABR 2007

Salta,

Expediente N° 12.049/86

ANEXO I

REGLAMENTO DE ALUMNOS

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE ALUMNOS para la Facultad de Ciencias de la Salud, el que establece las siguientes condiciones:

ARTICULO 2°.- ALUMNOS EXTRAORDINARIOS

Para ingresar como alumno extraordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, el postulante deberá elevar una solicitud a tal efecto, indicando la/s asignatura/s que tiene interés de cursar y los motivos que lo impulsan a ello. En caso de pertenecer a organismos estatales o privados por cuyo desempeño en ello sea de interés el cursado de las asignaturas, la nota vendrá con el Visto Bueno de la Institución.

En todos los casos el postulante deberá acreditar tener estudios secundarios aprobados y adjuntar nómina de antecedentes.

El Consejo Directivo analizará la solicitud y una vez aceptada, se girarán las actuaciones a la Dirección Administrativa Académica de la Facultad para su toma de razón e inscripción por materia/s.

En ningún caso se exigirá el cumplimiento del Régimen de Correlatividades vigente, debiendo las solicitudes presentarse en el período que fije la Facultad para inscripción por materias.

El alumno regular de una de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, no podrá cursar como extraordinario asignaturas de la misma carrera.

El alumno que aprobara una materia como extraordinario y posteriormente se inscribiera como regular, se le reconocerá la aprobación de dicha materia una vez que cumpla con el Régimen de Correlatividades correspondiente, y en tanto no existan modificaciones en programa vigente a la fecha, en cuyo caso deberá rendir equivalencias.

En caso en que hubiera ingreso restricto a la Universidad, no se aceptarán alumnos extraordinarios en las asignaturas de primer año de las Carreras de la Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N° **105/07**

24 ABR 2007

Salta,

Expediente N° 12.049/86

ARTICULO 3°.- No se aceptará el CURSADO DE ASIGNATURAS AL MARGEN DEL REGIMEN DE CORRELATIVIDADES; pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales o del Primer Cuatrimestre o Setiembre – octubre para asignaturas del segundo cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que tengan prácticas hospitalarias en la carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería, Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica, Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica.

No se admitirán alumnos condicionales en aquellas asignaturas cuyos Trabajos Prácticos se desarrollen en Servicios de Salud o en laboratorios demandando el uso de drogas, alimentos e insumos.

Estas asignaturas son:

- Técnica Dietética
- Microbiología y Parasitología
- Microbiología de los Alimentos
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Técnica Dietoterápica
- Dietoterapia del Adulto
- Dietoterapia Pediátrica
- Práctica Integral

ARTICULO 4°.- Para obtener la condición de ALUMNO REGULAR, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 85% de asistencia a clases prácticas
- 80% de trabajos prácticos aprobados
- 100% de Exámenes parciales aprobados



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N° **105/07**

Salta, 24 ABR 2007

Expediente N° 12.049/86

Cada parcial tendrá la posibilidad de ser recuperado una sola vez. Para acceder a la recuperación, el alumno deberá no haber aprobado el parcial o haberse encontrado ausente; en éste último caso se tomará como única oportunidad el examen recuperatorio.

La calificación del examen parcial, se dará a conocer dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al parcial.

La recuperación deberá tomarse después de los cinco días corridos de darse a conocer la calificación del parcial.

El brindar recuperación de trabajos prácticos queda a criterio de cada cátedra en función de la posibilidad de hacerlo, por la modalidad de los mismos y la disponibilidad de recursos físicos y docentes.

Cada cátedra podrá solicitar la aprobación de un régimen particular según sus necesidades y características, siempre que el mismo no se oponga a las presentes disposiciones generales.

ARTICULO 5°.- El alumno que cambie de carrera dentro de la Facultad o ingrese con asignaturas aprobadas en otras carreras de la Universidad Nacional de Salta, tramitará aprobación de asignaturas por RECONOCIMIENTO, de acuerdo a las siguientes normas:

1. El interesado presentará por Mesa de Entradas solicitud de Reconocimiento, donde conste:

- a) Carrera en la que cursaba y en la que se inscribió.
- b) Asignatura/s aprobada/s, fecha y nota
- c) Asignatura/s para la/s que pide reconocimiento.
- d) En el caso de asignaturas aprobadas en carreras dependientes de otras Facultades:

- Programas analíticos y bibliografía de asignaturas aprobadas; régimen de dictado total de horas teóricas y prácticas; con la expresa certificación de que dicho programa era el vigente en el Turno de Examen en que el peticionante aprobó la asignatura.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. Nº **105/07**

Salta,

24 ABR 2007

Expediente Nº 12.049/86

2. Mesa de Entradas, una vez verificados los requisitos señalados en el punto 1), girará las actuaciones a la Dirección Administrativa Académica, quién certificará la veracidad de los datos consignados en el punto 1) inciso a) y b).
3. Dirección Administrativa Académica de la Facultad adjuntará al expediente los programas analíticos de las asignaturas aprobadas (en el caso de alumnos que cambien de carrera dentro de la Facultad) y los de las asignaturas susceptibles de reconocimiento y girará las actuaciones al profesor responsable de las respectivas cátedras.
4. El reconocimiento deberá ser considerado en base a programas aprobados por el recurrente y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas.
5. Los Profesores Responsables de las asignaturas emitirán informe aconsejando ó no el otorgamiento del reconocimiento; pudiendo éste ser Total o Parcial. En este último caso indicarán detalladamente los requisitos a cumplimentar por el alumno para obtener el reconocimiento total y el plazo que se concede para tal fin.
6. Producido el informe por los profesores, La Dirección Administrativa Académica girará las actuaciones all Consejo Directivo quién resolverá los reconocimientos solicitados.
7. La Resolución de aprobación de asignaturas por reconocimiento, deberá hacer explícitas la/s asignatura/s aprobadas en la Carrera de origen con las cuales se le concede reconocimiento, consignando la nota obtenida.

Se hará copia para el interesado, Dirección Administrativa Académica y Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones.

ARTICULO 6º.- En el caso de asignaturas comunes a las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, de idéntico programa, el reconocimiento se otorgará de una Carrera a otra, sin más trámite que la solicitud del alumno, indicando lo estipulado en el artículo 5º, punto 1, inciso a) y b).

ARTICULO 7º.- En todos los casos se otorgará reconocimiento de materias aprobadas, con excepción del citado en el Artículo 6º en que podrá otorgarse sobre materias regularizadas.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N° **105/07**

Salta, **124 ABR 2007**
Expediente N° 12.049/86

ARTICULO 8°.- TRIBUNALES EXAMINADORES

Los Tribunales Examinadores se integrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° de la Resolución N° 489/84, previéndose la inclusión de un vocal suplente, quién tendrá la obligación de hacerse presente el día y hora establecido para el examen, no siendo necesario que permanezca integrando el Tribunal cuando estuvieren presente los tres miembros titulares.

ARTICULO 9°.- TURNOS ESPECIALES

En la Resolución que establezca el Calendario Académico para cada período lectivo, la Facultad preverá un TURNO ESPECIAL dentro de los períodos establecidos por el artículo 14° de la Resolución N° 489/84, al que podrán acceder:

- Los alumnos que acumulen cuatro (4) ó más asignaturas en condición de regular.
- Los que hayan registrado inscripción por materias en carácter de condicional.

En todos los casos se podrá rendir en condición de REGULAR ó LIBRE, debiendo el interesado registrar su inscripción a examen en la Dirección Administrativa Académica de la Facultad en el período establecido para tal fin.

ARTICULO 10°.- MESAS ESPECIALES

La Facultad a pedido expreso del interesado, podrá constituir Mesas Especiales de Exámenes, para aquellos alumnos que adeuden hasta dos asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

En el caso de la Carrera de Nutrición no entran en el conteo las asignaturas: Seminario III, Seminario de Tesis y Práctica Integral, por cuanto son de cursado obligatorio y deben aprobarse por régimen de promoción directa.

Establecer que las Mesas Especiales de exámenes, se constituirán durante los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes. En el caso de alumnos de la Carrera de Nutrición que adeuden hasta dos asignaturas y que se encuentran en condiciones de realizar la Práctica Integral se constituirán las Mesas Especiales en la primera semana del mes de Abril.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N°

105/07

24 ABR 2007

Salta,

Expediente N° 12.049/86

ARTICULO 11°.- A todos los efectos los alumnos interesados deberán solicitar por escrito la mesa de examen en la/s asignaturas de la Carrera que cursan y con una antelación de siete (7) días hábiles.

ARTICULO 12°.- No se constituirán mesas especiales en los meses que se implementen los turnos ordinarios y especiales de examen que especifican los artículos 13° y 14° de la Resolución N° 489/84 – Reglamentos de Alumnos de la Universidad - .



Marta Julia Jimenez
Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Jose Oscar Adamo
Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud